



COMISIÓN DE FEDERALISMO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Federalismo de la LXIII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se establece exhorta al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero**, presentada por el Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de esta Comisión procedieron al estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, analizando a detalle las consideraciones que sirven de apoyo a la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Senador Sofío Ramírez Hernández, a fin de emitir el Dictamen conforme a las facultades que le confiere los artículos 85, numeral 2 inciso a, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 apartado 2, 117, 135, 177, 182, 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, en virtud de lo cual, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la proposición con Punto de Acuerdo en cuestión, los Senadores integrantes de la Comisión de Federalismo, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el Capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo, así como la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen del Punto de Acuerdo.
- II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.



Dictamen de la Comisión de Federalismo respecto a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión Dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos de valoración de la propuesta, materia del presente Dictamen.
- IV. Finalmente, en el capítulo “**PUNTO DE ACUERDO**”, la Comisión Dictaminadora emite su decisión respecto a la Proposición en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015, el Senador Sofío Ramírez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno del Senado de la República la proposición con Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen.
2. Ese mismo día, mediante oficio número DGPL-1P1A.-1925, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a la Comisión de Federalismo, por lo que se procede a emitir el presente dictamen que se somete a esta Soberanía.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El proponente menciona que desde el 21 de septiembre de 2015, diversos trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), realizaron movilizaciones por toda la entidad demandando las siguientes pretensiones:

- Compensación extraordinaria por término de sexenio;
- El pago de estímulos a la antigüedad;
- El incremento de 50 a 250 plazas, y
- Modificaciones de nivel laboral.

Señala que, derivado de las movilizaciones, diversas dependencias cancelaron sus labores como los Tribunales de Justicia, agencias del Ministerio Público, oficinas regionales de la



Dictamen de la Comisión de Federalismo respecto a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Fiscalía General del Estado, administraciones fiscales, el parque Papagayo, oficinas del Registro Público de la Propiedad, Cici Renacimiento, la Secretaría de la Mujer, la Beneficencia y los Juzgados Penales, entre otras.

También, se cerraron calles y avenidas principales, como Amado Nervo, 5 de mayo, Galo Soberón, Vicente Guerrero, Benito Juárez, 16 de Septiembre, frente al edificio de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y Galeana.

Además, refiere que el “bono sexenal” tiene su origen a finales del sexenio de Carlos Salinas de Gortari, quien lo instituyó a nivel Federal y fue retomado por las diferentes administraciones estatales y municipales de todo el país.

Dicho beneficio, señala el proponente, se estableció por primera ocasión en el Estado de Guerrero en la administración del actual Senador René Juárez Cisneros. De esta forma, el ex gobernador Zeferino Torreblanca otorgó un bono de 2,250 pesos a los trabajadores del gobierno del Estado al terminar su administración.

Asimismo, advierte que de ser otorgado el bono sexenal, se beneficiaría a alrededor de 23 mil trabajadores guerrerenses, agrupados en 67 secciones sindicales distribuidas en las siete regiones del estado, de los sectores Magisterio, Burocracia Central, H. Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados, y a sus familias.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los Senadores integrantes de esta Comisión Dictaminadora refieren que el trabajo tiene el carácter de Derecho Humano y es reconocido tanto en la legislación nacional como en diversos tratados internacionales de los que México es parte. Además, este derecho es un medio a través del cual las personas pueden realizarse como miembro de una familia y de una sociedad.

El derecho al trabajo ha sufrido una evolución constante con el transcurso del tiempo, siendo las necesidades de la misma sociedad y las serias transgresiones e injusticias cometidas en



Dictamen de la Comisión de Federalismo respecto a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

agravio del trabajador, lo que dio pauta para que los derechos de los trabajadores tuvieran valor preponderante y se empezara a legislar en la materia, contando en la actualidad con un amplio ordenamiento jurídico.

En nuestra legislación su fundamento legal se encuentra en el artículo 5° Constitucional. Por lo que respecta al ámbito internacional, existen diversos instrumentos legales de los cuales el Estado Mexicano es parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que nos refiere que *“Todo individuo tiene derecho a la vida, al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”*.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce *“el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial, la seguridad y la higiene en el trabajo; el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente”*.

De lo anterior, es claro que en nuestro país existe un resguardo de los intereses de los trabajadores, derivado de lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional, en el que se establece una base legal que les permite gozar de mejores condiciones laborales y mayores prestaciones. De esta forma, Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado son los ordenamientos legales que tienen como objetivo el garantizar los derechos y prestaciones de los trabajadores.

En este mismo sentido, la Comisión Dictaminadora señala que el derecho al trabajo es una aspiración del trabajador por alcanzar un mejor nivel de vida, tanto para él como para su familia, el cual debe estar garantizado por el Estado mediante acciones de protección y promoción que permitan al trabajador la seguridad de un empleo estable, con un salario justo y con condiciones laborales adecuadas.

SEGUNDA.- Siguiendo esta tesitura, los Senadores integrantes de esta Comisión advierten que es necesario analizar las demandas de los trabajadores del Sindicato Único de Servidores



Dictamen de la Comisión de Federalismo respecto a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Públicos del Estado de Guerrero, toda vez que aquellas refieren a una línea de protección a los Derechos Humanos en materia laboral.

Los trabajadores del SUSPEG demandaban una compensación extraordinaria por término de sexenio, pago de estímulos a la antigüedad, incremento de 50 a 250 plazas y modificaciones de nivel laboral.

Por lo que respecta al pago del bono sexenal, no se encuentra pactado en las condiciones generales de trabajo de los sindicalizados, sin embargo, y como lo mencionó el proponente en el Punto de Acuerdo, se ha otorgado en las dos administraciones anteriores mediante acuerdos entre el Sindicato y el gobernador de la entidad en turno. Así, la compensación extraordinaria por término de sexenio es un derecho ganado por los trabajadores que debe ser reconocido por las autoridades.

Las demás peticiones si están contempladas en las condiciones laborales entre el sindicato y las autoridades estatales, por lo que al no otorgar dichas pretensiones se estaría violentando el principio en materia laboral de no regresividad. Este principio versa respecto a la imposibilidad de que se reduzca la protección ya acordada, es decir, la autoridad o el patrón no pueden reducir derechos a los trabajadores.

Este principio vendría a ser, además, una consecuencia del criterio de conservación o no derogación del régimen más favorable para el trabajador. Así, el negar algún derecho adquirido por los trabajadores constituiría una afectación a este principio, ya que tendería a retrotraer o menoscabar un derecho ya reconocido o desmejorar una situación jurídica favorable al trabajador, afectando su derecho fundamental.

TERCERA.- Para el caso concreto de los trabajadores del SUSPEG, analizando de fondo sus peticiones y tomando en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores, los Senadores integrantes de esta Comisión concluimos que son congruentes en la medida en que estén establecidas en su contrato colectivo de trabajo y en las condiciones generales de trabajo, no obstante que el bono sexenal no esté incluido en ellos.



Dictamen de la Comisión de Federalismo respecto a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

De esta forma, al otorgar este tipo de incentivos se pretende estimular o inducir a los trabajadores a elevar la producción y mejorar los rendimientos, siguiendo una premisa de reconocimiento que premia un resultado superior al exigible, en el sentido de recibir no solo un “bono sexenal” por fin de administración, sino mejoras en las condiciones de trabajo, puesto que los intereses que persigue es el salvaguardar los intereses de sus agremiados, respetando en todo momento la finalidad prevista la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

No obstante lo anterior, el gobierno del Estado de Guerrero emitió un boletín de prensa¹ en el cual se menciona que el 1 de octubre de 2015, el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero y el gobierno de aquella entidad, llegaron a un acuerdo respecto al tema del paro de labores, convocando a los trabajadores a regresar a sus actividades a partir del día 2 de octubre de 2015. Como resultado del acuerdo, el gobierno del Estado ofreció a los trabajadores un bono sexenal de 3 mil pesos y un aumento del 8 por ciento al estímulo de antigüedad.

Con este acuerdo, se puso fin al conflicto laboral que dio inicio el 21 de septiembre de 2015, regresando a sus labores los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero reanudando actividades las diversas dependencias y liberando las vialidades que se encontraban cerradas. Por tal motivo, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Senador Sofío Ramírez Hernández queda sin materia, toda vez que las pretensiones de los trabajadores del SUSPEG fueron atendidas por las autoridades del gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Queda sin materia la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin

¹ <http://administracion2014-2015.guerrero.gob.mx/2015/10/gobierno-del-estado-y-suspeg-logran-acuerdo-para-concluir-paro-de-labores/>



Dictamen de la Comisión de Federalismo respecto a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que otorgue la compensación de fin de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

de administración a los trabajadores del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Dado en el Salón de sesiones del Senado de la República el día 27 de abril de 2016.

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la Comisión de Federalismo de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE FEDERALISMO			
	A favor	En contra	Abstención
Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez Presidente			
Sen. Sofío Ramírez Secretario			